



En Valverde de El Hierro, a 27 SEP 2019

DE UNA PARTE: Don Alpidio Armas González, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, actuando en su nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de las facultades que le otorga el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 abril, en concordancia con el art. 60, apartado 11 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DE OTRA PARTE: Don José Juan González Salmah, mayor de edad, con DNI número 44311742B, actuando en calidad de apoderado de la empresa CANARAGUA CONCESIONES, SA, con CIF A76624345, con domicilio en la C/ León y Castillo, 248-3ª planta, con cp. 35005, Las Palmas de Gran Canaria (según consta en escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Canarias, don Juan Alfonso Cabello Cascajo, con fecha de otorgamiento de poder 28 de marzo de 2016 y número de su protocolo 609).

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de servicios **“MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE DISTRIBUCIÓN Y CAPTACIÓN DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EXP-PASE-0003-2018”**, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: Por Resolución número 0228/19, de fecha 14 de febrero, se inicia el expediente para la contratación del servicio **“MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE DISTRIBUCIÓN Y CAPTACIÓN DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EXP-PASE-0003-2018”**, por el presupuesto de setecientos mil euros (700.000,00 €), procedimiento abierto (art. 156 de la LCSP) y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada. Se informa por los Servicios de Secretaría, en fecha 26 de febrero de 2019.

SEGUNDO: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, fueron aprobados por Resolución de la Presidencia número 0543/19, de fecha 28 de marzo.

TERCERO: La contratación del gasto fue efectuada por el departamento de Intervención, en fecha 29 de mayo de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 0802 452 21300.



CUARTO: La adjudicación de este contrato, por el precio total quinientos cinco mil setecientos veinticinco euros con setenta y ocho céntimos (505.725,78 €), y con un 6,5% IGIC a soportar por la Administración de treinta y dos mil ochocientos setenta y dos euros con dieciocho céntimos (32.872,18 €), se acordó por Resolución número 1873, de fecha 29 de agosto de 2019.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: Don José Juan González Salmah, mayor de edad, con DNI número 44311742B, actuando en calidad de apoderado de la empresa CANARAGUA CONCESIONES, SA, con CIF A76624345, se compromete a realizar el servicio de “Mantenimiento integral de las infraestructuras hidráulicas de distribución y captación del Cabildo Insular de El Hierro”, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a las Prescripciones Técnicas, y a las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

SEGUNDA: El precio del contrato es de quinientos cinco mil setecientos veinticinco euros con setenta y ocho céntimos (505.725,78 €), y con un 6,5% IGIC a soportar por la Administración de treinta y dos mil ochocientos setenta y dos euros con dieciocho céntimos (32.872,18 €), según el desglose que a continuación se indica:

Importe de adjudicación	Importe IGIC	Tipo IGIC
505.725,78 €	32.872,18 €	6,5%
TOTAL		538.597,96 €

El pago se realizará contra factura conformada por la Dirección Técnica del contrato, y se emitirán el mes siguiente al de realización de los trabajos, desglosándose el 6,5 % de IGIC, expedida de acuerdo con la normativa vigente.

De conformidad a lo dispuesto en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas y dada la naturaleza del contrato no procede la revisión de precios.

TERCERA: El plazo de ejecución del contrato es de dos (2) años, a contar desde el día que se estipule en el contrato. Dicho plazo podrá prorrogarse por dos (2) años más, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de LCSP.

CUARTA: El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas, que rigen el contrato y ambas partes se someten, para cuando se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la



Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias y supletoriamente a la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA: Serán causa de resolución del contrato las previstas en la cláusula 34 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rigen. El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su incumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

SEXTA: Dadas las características y naturaleza del contrato, siendo un servicio continuo no se estima plazo de garantía para el mismo salvo para las actuaciones a realizar dentro del canon variable que se establecerá según el tipo de reparación, servicio o suministro realizado, en virtud de la cláusula 35 del PCAP.

SÉPTIMA: El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

OCTAVA: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

NOVENA: El presente contrato será debidamente firmado y diligenciado por el funcionario de los Servicios dependientes del Órgano de Contratación, que acreditará la legitimación y capacidad de las partes, la fecha de la firma y exactitud de las condiciones de licitación, conforme a lo previsto en el Decreto de la Presidencia 2074/18, por la que se aprueba la Instrucción N.º 03/18 de "Creación y regulación del Registro de Contratos del Cabildo de El Hierro (fe pública contractual)".

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE,
Fdo. Alpidio Armas González.

EL CONTRATISTA,
Fdo. José Juan González Salmah.

FIRMADO por: JUAN FRANCISCO PEREZ DIAZ (NIF: 42829671Z)
FIRMADO por: ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ (NIF: 43602936L)
FIRMADO por: JOSE JUAN GONZALEZ SALMAH (NIF: 44311742B)
Versión imprimible con información de firma generada desde VALiDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

